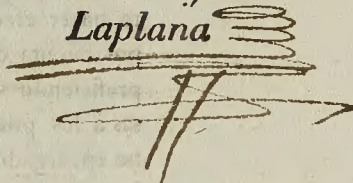


bles al pago puntual de las contribuciones de los Pueblos que representan, me apresturo á recordar á VV. la obligación en que estan constituidos, esperando que si aun no lo hubiesen realizado, se esmerarán en poner en esta Tesorería de Provincia en lo que queda del mes, no solo el importe de los dos trimestres vencidos en fin de Junio. sino tambien el que vencerá en 30 del corriente, cuidando al mismo tiempo de que se cubran los atrasos de años anteriores, porque en otro caso no podré evitar los apremios prevenidos por Reales Instrucciones, y cuyo despacho será siempre doloroso para mí.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 14 de Septiembre de 1830.

Rafael de Garfias
Laplana



SS. Justicia y Ayuntamiento Real de Cebresin

